

DECRETO N° 126/2020
CRESPO (ER), 13 de Julio de 2020

VISTO:

El dictado del Decreto N° 1.053/2020 Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional "COES", el titular del Poder Ejecutivos Provincial estima propicio autorizar las actividades religiosas, en las localidades del territorio provincial siempre que no registren transmisión por conglomerado de COVID-19 y se cumplan con las previsiones contenidas en los arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y su modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Adherir al Decreto N° 1.053/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y a las normas que en consecuencia se dicten, disponiendo la colaboración de la Municipalidad de Crespo en cuanto le sea requerido y esté a su alcance.

Art.2º.- Establécese que la autorización está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN, y al protocolo adjunto al decreto N° 1.053/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, Administración Fiscal y Tributaria, al Área a de Habilitaciones, y dese la más amplia difusión del presente, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese una franja de 7 horas diarias, dentro de las cuales deberán celebrarse los cultos, quedando a criterio de cada templo la fijación de la misma.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.